



EXENTA N° 066 / 01247 /

SANTIAGO, 05 JUN. 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 026/0567 de fecha 21.MAR.2007, se otorgó a Sky Cargo Ltda. la concesión de una oficina de 6,25 mts² y una bodega de 6,00 mts² más la autorización para la Prestación del Servicio de carga y descarga a la empresa Sky Service S.A. en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt.
- b) Que la sociedad concesionaria solicitó ampliar la superficie concedida.
- c) Que por OF.(O) N° 13/2/4/524/2425 de fecha 24.MAY.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil, informó a la sociedad concesionaria la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión.
- d) Que por carta de fecha 04.JUN.2007, la sociedad concesionaria aceptó la modificación señalada en documento de la letra b), precedente.
- e) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- f) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquense a contar de esta fecha, los Resueltos N° 1, 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 026/0567 de fecha 21.MAR.2007, los cuales quedarán como se indica:
 - “1.- Otórgase a la sociedad Sky Cargo Ltda., con domicilio en la ciudad de Santiago, en adelante “la sociedad concesionaria”, la concesión de una bodega de 65,66 mts² más la autorización para la Prestación del Servicio de Carga y Descarga a la empresa Sky Service S.A., en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt.
 - 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 8% de las ventas brutas del mes, deducido IVA, con un monto mínimo de \$283.192.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS), basado en la aplicación del artículo 56° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Ítem 01.

Es obligación de la sociedad concesionaria presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas en el Aeropuerto El Tepual, como así también los documentos contables y tributarios para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de **46,10** Unidades de Fomento con vigencia hasta el **31 de Marzo** del año **2009**.

La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que requerida la restitución de la bodega y superficie concedidas éstas no fueren devueltas oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para la concesión"

- 2.- En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N° 026/0567 de fecha 21.MAR.2007.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SKY CARGO LTDA., AV. APOQUINDO N° 6275, OF. 62, LAS CONDES, SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO EL TEPUAL, PUERTO MONTT.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
- 1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.